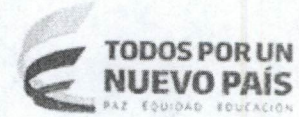




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, **08/05/2017**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500404321



20175500404321

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U
CR 24 No. 67-44 OF 413
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13619** de **24/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Form No. 100-44

ROBERTO
100-44-1000
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE

NOTIFICATION FOR AVOIDANCE

The undersigned hereby certifies that the information furnished herein is true and correct to the best of his knowledge and belief and that he is not aware of any other information which might be material to the investigation.

Signature: _____

Signature: _____

Signature: _____

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13619 DEL 24 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U-AUTOVANS K. & B. E.U.**, identificada con N.I.T 830104432-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 13619 DEL 24 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U-AUTOVANS K. & B. E.U.**, identificada con NIT **830104432-7**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **238821** de fecha **6 de Enero de 2017** impuesto al vehículo de placa **SXY319** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U-AUTOVANS K. & B. E.U.** Identificada con el NIT. **830104432-7** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

RESOLUCIÓN No. 13619 DEL 24 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U-AUTOVANS K. & B. E.U.**, identificada con NIT **830104432-7**

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: **531**

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
238821	6 de Enero de 2017	SXY319

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **238821** de fecha **6 de Enero de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U-AUTOVANS K. & B. E.U.** identificada con NIT. **830104432-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U-AUTOVANS K. & B. E.U.**, identificada con NIT. **830104432-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **“(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé **“(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 13619 DEL 24 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U-AUTOVANS K. & B. E.U.**, identificada con NIT **830104432-7**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U-AUTOVANS K. & B. E.U.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U-AUTOVANS K. & B. E.U.**, identificada con NIT. **830104432-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e)

RESOLUCIÓN No. 13619 DEL 24 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U.-AUTOVANS K. & B. E.U.**, identificada con NIT **830104432-7**

del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

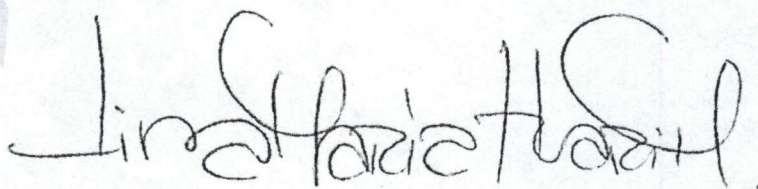
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U.-AUTOVANS K. & B. E.U.**, identificada con NIT. **830104432-7**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C. / BOGOTA**, en la **CR 24 NO. 67-44 OF 413**, teléfono **5445132**, correo electrónico **mabdiaz@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 13619 DEL 24 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 13619 DEL 24 DE ABRIL 2017

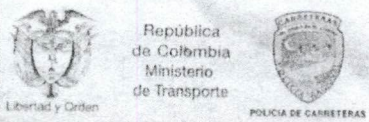
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U-AUTOVANS K. & B. E.U.**, identificada con NIT **830104432-7**

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 238821

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2016	07	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
06		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via BOGOTÁ / Kilómetro Km 827600

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
COTA

6. SERVICIO
PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *79825305*

LICENCIA DE CONDUCCION: *CAE*

EXPEDIDA: *23052015* VENCE: *23052018*

NOMBRES Y APELLIDOS: *Carlos Eduardo Sanchez*

DIRECCION: *Calle 53 # 85 # 400 Urb. 7336032*

TELEFONO: *310 7336032*

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
STECEN RETAS

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
RENOGINERS DE AUTOS Y NAVES NIT 8301044327

12. LICENCIA DE TRANSITO
10007545955

13. TARJETA DE OPERACION
0929670

RADIO DE ACCION: X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: *Ramiro Gonzalez*

PLACA No.: *088829*

ENTIDAD: *SETNA MVII*

REGION: *PONAL*

15. INMOVILIZACION

PARQUEADERO: *Parqueadero Temi*

TALLER: *CLL #15 - OSINUB0436*

16. OBSERVACIONES
Realizo transporte informal cobrando por persona a 22.000 pesos transportando señora Ana Milena Bano 32071574 y señor Luis Vargas 6767549, señora Cristina CC 40479890 y señor Monte 40401013 609471 OSCAR CONTRERAS 402567

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL TICIO DE LA LEY 1712 DE 2014 EN PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Comiso AÑO 2017 SUPA INTENDENCIA DE PUERTO TRANSITO

FIRMA DEL AGENTE: *Ramiro Gonzalez*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *Carlos Sanchez*

FIRMA DEL TESTIGO: *79*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. *79825305* C.C. No. *79*

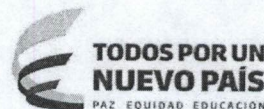
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

AÑO 2017

IMPRESO POR COPIADORA S.A. N° 38074-867- TEL. 807919



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de 20175500343111



Bogotá, 24/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AEROLINEAS DE AUTOS & VANES SHALOM K. & B. E.U
CR 24 NO. 67-44 OF 413
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13619 de 24/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

PHYSICS DEPARTMENT
5720 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

Page 24 of 27

W. H. ZUREK, J. H. JOHNSON, AND
A. J. KRAUSE
PHYSICS DEPARTMENT, UNIVERSITY OF CHICAGO
5720 S. DICKINSON DRIVE, CHICAGO, ILLINOIS 60637

PHYSICS DEPARTMENT, UNIVERSITY OF CHICAGO

The authors are grateful to the National Science Foundation for support of this work under Grant No. PHY-80-10457. We also wish to thank the staff of the Fermilab Accelerator Division for their assistance in the use of the Fermilab facilities.

The authors are grateful to the National Science Foundation for support of this work under Grant No. PHY-80-10457. We also wish to thank the staff of the Fermilab Accelerator Division for their assistance in the use of the Fermilab facilities.

The authors are grateful to the National Science Foundation for support of this work under Grant No. PHY-80-10457. We also wish to thank the staff of the Fermilab Accelerator Division for their assistance in the use of the Fermilab facilities.

The authors are grateful to the National Science Foundation for support of this work under Grant No. PHY-80-10457. We also wish to thank the staff of the Fermilab Accelerator Division for their assistance in the use of the Fermilab facilities.

The authors are grateful to the National Science Foundation for support of this work under Grant No. PHY-80-10457. We also wish to thank the staff of the Fermilab Accelerator Division for their assistance in the use of the Fermilab facilities.

PHYSICS DEPARTMENT, UNIVERSITY OF CHICAGO
5720 S. DICKINSON DRIVE, CHICAGO, ILLINOIS 60637

PHYSICS DEPARTMENT, UNIVERSITY OF CHICAGO
5720 S. DICKINSON DRIVE, CHICAGO, ILLINOIS 60637



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
Servicios Postales
Código Postal: 113113
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Dirección: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 113113
Envío: NN754769382CO
Nombre Razón Social:
AEROLINEAS DE ALTOS Y BAJOS
SALOM K. & B. E.U.
Recepción: 24 No. 67-44 CA
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 112210
Fecha Pre-Admisión:
09/05/2017 15:23:38

472 Motivos de Devolución

1	2	Desconocido
1	2	Rehusado
1	2	No Reclamado
1	2	No Contactado

Fecha 1: 11 MAY 2017
Fecha 2: 12 MAY 2017
Nombre del distribuidor: Miguel A. Quiroga
C.C. 80.142.561
Centro de Distribución: C.C. 80.142.561
Observaciones: CEN 120

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.superttransporte.gov.co

